

**RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS, POR LA QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS PRÁCTICAS DE LA 58 PROMOCIÓN DE LA CARRERA FISCAL A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA**

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, el Centro de Estudios Jurídicos tiene como uno de sus fines la colaboración con la Fiscalía General del Estado a fin de proporcionar una preparación integral, especializada y de alta calidad a los miembros de la Carrera Fiscal, así como a los aspirantes a ingresar en ella. Para el cumplimiento de esta finalidad, los miembros de la 58 promoción de la Carrera Fiscal se encuentran a día de hoy cursando prácticas con los tutores que fueron nombrados al efecto en las Resoluciones de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos de 18 de diciembre de 2019 y 20 de febrero de 2020.

El 11 de marzo de 2020, y con causa en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19, se dictó la Resolución de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos por la que se aplazaron las actividades formativas previstas entre el 13 y el 27 de marzo de 2020, ambos inclusive, y se admitió como posibilidad el desarrollo de prácticas a distancia para el alumnado de la 58 promoción de Fiscales.

El 14 de marzo de 2020 se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La duración del estado de alarma se fijó en quince días naturales, que previsiblemente serán objeto de prórroga.

Entre otras medidas, el artículo 9 del Real Decreto suspendió la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados, aunque mantuvo las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.

Junto a ello, el artículo 7 del Real Decreto 463/2020 limitó la libertad de circulación de las personas. Con esta causa, la Subsecretaría de Justicia dictó el 15 de marzo la Instrucción 1/2020, para la aplicación de la resolución de la Subsecretaría de Justicia por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo por la que se establecen medidas extraordinarias en el Departamento con motivo del COVID-19. Para adaptar esta Instrucción al Centro de Estudios Jurídicos se dictó la Resolución de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, de 16 de marzo de 2020, que dispuso la organización del trabajo mientras dure el estado de alarma para conciliar la efectividad de las medidas adoptadas con la necesaria continuación de la actividad del Centro de Estudios Jurídicos, que en todo caso necesariamente se ve afectada por la situación.



El 17 de marzo de 2020 se dictó una nueva Resolución de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos que amplió el plazo de suspensión de actividades formativas. Esta Resolución también dispuso el exclusivo desarrollo a distancia de las prácticas del alumnado de la 58 promoción de Fiscales, en la medida en que lo permitieran las posibilidades tecnológicas.

A día de hoy, ante la previsible prórroga del estado de alarma, el diseño presencial de la fase de prácticas tuteladas y el agotamiento de las posibilidades de desarrollo a distancia de las mismas, no resulta posible prolongar la vigencia de esta opción y garantizar al tiempo la preparación integral, especializada y de alta calidad de los aspirantes a ingresar en la Carrera Fiscal que se encuentran cursando prácticas.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 10.1 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos, la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos aprueba la presente Resolución y dispone lo siguiente:

Primero. Suspensión temporal de las prácticas de la 58 promoción de la Carrera Fiscal

Queda suspendida temporalmente la fase de prácticas tuteladas de la 58 promoción de la Carrera Fiscal, que se reanudará mediante nueva resolución expresa tan pronto sea posible por el fin del estado de alarma y de la vigencia de las medidas adoptadas a causa de la pandemia de COVID-19.

La resolución que se dicte deberá recoger todos los extremos necesarios para la reanudación ordenada de las prácticas tuteladas y garantizar el fin de dicha fase de manera que se cumpla con la finalidad de que el alumnado de la 58 promoción de la Carrera Fiscal reciba una preparación integral, especializada y de calidad. Con este objeto se podrán hacer los ajustes que sean necesarios de cara a la organización del fin de la fase de prácticas tuteladas, generando, en todo caso, el menor perjuicio posible al conjunto de afectados por la suspensión.

Segundo. Efectos y publicación

Esta Resolución produce efectos desde el momento de su firma. Comuníquese a través de correo electrónico al alumnado y equipos tutoriales de la 58 promoción de la Carrera Fiscal.

Además, se publicará en la página web y en las cuentas oficiales de redes sociales del Centro de Estudios Jurídicos, igualmente se comunicará la adopción de la misma al Ministerio de Justicia y a la Fiscalía General del Estado, así como a otras instituciones y organismos implicados.

Tercero. Recurso

De conformidad con los artículos 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución



MINISTERIO
DE JUSTICIA

CENTRO DE ESTUDIOS
JURÍDICOS

DIRECCIÓN

se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ministro de Justicia. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.